



Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación No.	11001-33-43-060-2016-00319-00
Demandantes	Biviana Andrea Ramírez Zapata y otros
Demandados	Hospital del Sarare y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia de pruebas y otro

### 1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, presenta memorial en el que informa que el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, fijó fecha para recepcionar los testimonios para el día 7 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m., indicando además, que mediante auto del 9 de agosto de 2019, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito, dentro del proceso 2016-551, del cual funge como apoderado, le fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 y 373 C.G.P., la cual será el día 7 de noviembre de 2019 a las 9:30.

Por lo anterior peticona el apoderado, para que se solicite al Juzgado Primero Administrativo de Arauca, que fije nueva fecha para llevar a cabo la práctica de los testimonios decretados.

La apoderada del Hospital de Sarare, aporta igualmente memorial con el que anexa auto de fecha 2 de octubre de 2019, proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, por medio del cual se fija el 7 de noviembre para adelantar la videoconferencia, solicitada por este despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa al apoderado de la parte demandante que cualquier solicitud de aplazamiento de la diligencia adelantada por medio de videoconferencia y que obedece al trámite propio del despacho comisorio que conoce el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, debe ser tramitada ante dicho despacho, lo anterior, dado que, estamos supeditados a la disponibilidad de fechas, medios tecnológicos de ese despacho, por tanto no se accederá a su solicitud.

De otro lado atendiendo la información allegada al despacho por la parte demandante y el demandado Hospital del Sarare, se procederá a fijar dicha fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve (9:00 a.m.) para la continuación de la audiencia de pruebas.

SEGUNDO: No acceder a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 54 del TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario